

Madrid, 25 marzo 2015

EXTRACTO
del
INFORME DE LOS ADMINISTRADORES
de
DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A.
sobre el
PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN
entre
DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A.
(sociedad absorbente)
y
N MÁS UNO IBG, S.A.
(sociedad absorbida)

en relación con la propuesta de modificación de los Estatutos Sociales tras la fusión

1 ESTATUTOS SOCIALES

1.1 Fundamento de la justificación

De conformidad con lo requerido por el artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se ha incorporado al Proyecto Común de Fusión una propuesta de nuevos estatutos de Dinamia como sociedad absorbente, que se someterá a la deliberación y aprobación de las Juntas Generales de Dinamia y de N+1 que hayan de decidir sobre la Fusión.

Desde el punto de vista de Dinamia, los nuevos estatutos deben ser sometidos a la aprobación de la Junta General siguiendo el régimen de las modificaciones estatutarias. Por ello, procede que el presente Informe se pronuncie específica y detalladamente sobre la propuesta de modificación estatutaria no solo a efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales, sino también a los del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital.

Desde el punto de vista de N+1, si bien la propuesta de nuevos estatutos no dará lugar, en rigor, a una modificación estatutaria, en la medida en que se encuentra embebida en una operación más amplia –la Fusión- procede que la Junta General de N+1 se pronuncie sobre ellos. Así lo hará cuando se someta a su aprobación el Proyecto Común de Fusión, del que la propuesta de nuevos estatutos forma parte.

Dinamia ha propuesto a la Junta General de Accionistas a la que someterá este acuerdo de Fusión una modificación estatutaria para la que se ha emitido el correspondiente informe de administradores justificativo.

Por todo ello, y a los efectos conjuntos de los artículos 33 de la Ley de Modificaciones Estructurales y 286 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación el Consejo de Administración de Dinamia justifica detalladamente las modificaciones estatutarias propuestas sobre los estatutos ya propuestos a aprobación de la Junta, justificación que el Consejo de Administración de N+1 comparte y hace suya en lo menester.

1.2 Sistemática de la propuesta

Habida cuenta de la amplitud de la reforma estatutaria planteada, el Consejo de Administración ha considerado conveniente presentar a la Junta General una propuesta que tenga por objeto la aprobación de un nuevo texto refundido (los “**Nuevos Estatutos**”), a fin de dotar de la necesaria unidad de estilo y coherencia sistemática a las normas que serán aplicables a Dinamia en el futuro.

Se adjunta a este Informe como Anexo 1 el texto propuesto de los Nuevos Estatutos.

1.3 Justificación de la propuesta

Las modificaciones propuestas pretenden adaptar los estatutos sociales a la nueva situación de Dinamia tras la Fusión. A esta circunstancia responden las siguientes modificaciones respecto a la modificación de los vigentes estatutos sociales de Dinamia que se somete a la aprobación de la Junta General de Dinamia a la que se somete la aprobación de la Fusión (punto 4 del Orden del Día):

- (a) Modificación del artículo 1 (“*Denominación social*”)

Se propone el cambio de denominación social de DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.C.R., S.A., que pasará a ser NMÁS1 DINAMIA, S.A. con el fin de promover que la

sociedad tras la Fusión sea identificada como una nueva entidad, fruto de la integración de ambas sociedades.

(b) Modificación del artículo 2 (“*Objeto social*”)

Se propone modificar el artículo 2 ya que la sociedad tras la Fusión pasará a tener un objeto social más amplio y distinto a fin de dar cabida y reflejar las actividades desarrolladas por el grupo N+1 (entre otras, adquisición y tenencia de acciones y participaciones en otras sociedades, gestión de fondos y activos, y asesoramiento financiero), con posibilidad de realizarlas directa o indirectamente.

(c) Modificación del artículo 8 (“*Página web*”)

Se propone modificar el artículo 8 para reflejar el cambio de nombre de la página *web* de Dinamia como consecuencia del cambio de denominación social.

(d) Modificación del artículo 16 (“*Composición y duración del cargo*”)

Se propone modificar el artículo 16 con el fin de adaptar el número mínimo y máximo de miembros del Consejo de Administración a las exigencias de gobierno corporativo de la sociedad tras la Fusión.

Asimismo, dentro del conjunto de modificaciones que son consecuencia de la Fusión, se encuentran todas aquellas derivadas de la pérdida de la condición de sociedad de capital riesgo por parte de Dinamia y la asunción de su nueva condición de sociedad dominante de un grupo de empresas de servicios de inversión. A esta circunstancia responden:

- (I) la modificación del artículo 3 eliminando la referencia al Registro de Entidades de Capital Riesgo;
- (II) la eliminación del Título II (artículos 4 y 5) relativo a los criterios de valoración de las participaciones y a la política de inversiones;
- (III) la eliminación del artículo 20 relativo a la sociedad gestora de los activos de Dinamia;
- (IV) la necesidad de la Comisión de Auditoría, la Comisión de Riesgos, la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones prevista en el artículo 22; y
- (V) la modificación del artículo 18 relativa a los informes de las comisiones.
- (VI) Con carácter adicional, se propone modificar el artículo 25 relativo a la formulación de las cuentas anuales al objeto de incluir la referencia a que la misma se realizará con observancia de las normas legales vigentes.

Por último, como consecuencia de las eliminaciones de los artículos 4, 5 y 20 se reenumerarán los artículos 7 y siguientes de los Nuevos Estatutos.

1.4 Propuesta de acuerdo

La propuesta de acuerdo con respecto a este punto se encuentra incluida dentro la documentación puesta a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad.

En Madrid, a 25 de marzo de 2015

ANEXO 1

ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD TRAS LA FUSIÓN



20150325 Estatutos
Sociales Dinamia - Pos